

PEDIDO DE INFORME

VISTO:

Los Decretos y Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto Nº 51/20 de fecha 12 de febrero de 2020, Decreto Nº92/20 de fecha 10 de Marzo de 2020, Decreto Nº616/21 de fecha 14 de Octubre de 2021, Decreto Nº695/21 de fecha 24 de Noviembre de 2021, Decreto Nº780/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución Nº93/22 de fecha 18 de Marzo de 2022, y el Decreto Nº 474/22 de fecha 12 de agosto de 2022, por los que se contrata en forma directa la reparación de maquinaria municipal y adquisición de repuestos a la firma "ABEL VIOLLAZ S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, ABEL VIOLLAZ S.A. sería una empresa y/o firma de la que formarían parte familiares del actual Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Adolfo Luis Viollaz, tal es así, que Abel Viollaz es el padre del actual Secretario de Obras y Servicios Públicos; firma que se dedica a la reparación de maquinarias y venta de repuestos en la que se desempeñara el mencionado funcionario antes de asumir en la presente gestión de gobierno, lo que genera una incompatibilidad para dichas contrataciones conforme a los artículos 13, 15 y concordantes de la Ley 25.188 de Ética Pública.

Que, en las normas de referencia se autoriza la contratación directa con la firma ABEL VIOLLAZ S.A., prescindiéndose de las formalidades procedimentales.-

Que, en los fundamentos de las normas por las que se autoriza la contratación directa, se deja en claro que si bien los montos superan el vigente para la compra directa, en razón de la urgencia se prescinde de los procedimientos señalados por las normas de contratación, de la Ley Provincial de Municipios Nº 10.027 y modificatorias, en los cuales se determinan los montos a partir de los cuales deberá ajustarse los distintos procedimiento de contratación y sus excepciones.

Que en efecto el art. 159 de la norma mencionada establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser*

hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: Contratación directa: ...La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia. ...-

Que en todos los casos en que se realizaran las contrataciones vía de excepción, se hace referencia a la urgencia en las reparaciones y en algunos casos de falta de existencia en otros proveedores, sin que se especifique claramente cuantos y cuales se han consultado.

Que las contrataciones aludidas presentan dos anomalías, una más grave que la otra, como el hecho de que en todos los casos se señalan las roturas como intempestivos e imprevisibles, lo que ponen en duda el mantenimiento y cuidado de la maquinaria municipal y el control del personal responsable de cada uno de los elementos; en segundo lugar, la circunstancia de que cada una de las contrataciones implicaría una contratación con la empresa de la familia Viollaz, la que tendría vinculación directa respecto del actual Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Adolfo Luis Viollaz, lo cual resulta cuanto menos reprochable desde el punto de vista ético y moral, sin perjuicio de una eventual responsabilidad legal que pudiere corresponder.-

Que el Art. 80 de la Ley Nº10.027 Orgánica de Municipios establece la facultad de este Concejo Deliberante de controlar al Departamento Ejecutivo Municipal, lo que entendemos como obligación que garantice a los ciudadanos la transparencia en la administración y contrataciones que lleve a cabo el municipio.

Que, en respuesta al informe que se solicitara, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos mediante nota de fecha 1º de Noviembre de 2022 informa que la entidad "ABEL VIOLLAZ S.A." -según el análisis de las bases de datos de dicho organismo-, no ha presentado Asambleas Generales Ordinarias y las respectivas Tasas Anuales de Servicio desde el año 2019, por dicho motivo se encuentra IRREGULAR; que conforme al último Directorio inscripto mediante Trámite Nº 142101 Sol Inscripción de Directorio AGO 30/07/2017), se designó a las siguientes

personas: ABEL J. VIOLLAZ, ADOLFO L. VIOLLAZ, ELBA T. DELALOYE y HUGO J. VIOLLAZ, como Presidente, Director Titular y Directores Suplentes respectivamente. Que, dicha nota se encuentra firmada digitalmente por AMAVET Lisandro Fidel, Director del organismo de referencia.-

Que, a los fines de salvaguardar la transparencia de las contrataciones del municipio en los casos de referencia como en otros casos, deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano auditor de los municipios conforme art. 213 de la Constitución Provincial a los fines de que tome conocimiento y eventualmente produzca el dictamen que corresponda dentro de sus atribuciones.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

Art. 1: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal informe todas las compras y contrataciones realizadas a la firma ABEL VIOLLAZ S.A., CUIT N° 30-71013610-2, desde el mes de enero de 2020 hasta el día de la fecha, remitiendo copia de todas las solicitudes de compra, ordenes de compra y facturas correspondientes.-

Art. 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal eleve copia de:

1.- Planillas de mantenimiento y reparaciones de cada una de las maquinarias y vehículos propiedad del Municipio, con detalle del nombre de los responsables de cada una de las mismas.

2.- Informe qué se entiende por "Mantenimiento Preventivo" conforme criterio del área mencionada.

3.- Nómina y jerarquía de los integrantes del taller municipal, con detalle de sus cargos y responsabilidades.

4.- Informe sobre proveedores de repuestos y mantenimiento de maquinaria y vehículos municipales, con copia de la facturación de cada uno de los mismos de los últimos dos años.

Art. 3º: Citar al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Adolfo Luis Viollaz a los fines de que compareciendo ante éste cuerpo en la próxima Sesión brinde las explicaciones que estime pertinente respecto de las contrataciones autorizadas mediante Decreto Nº 51/20 de fecha 12 de febrero de 2020, Decreto Nº92/20 de fecha 10 de Marzo de 2020, Decreto Nº616/21 de fecha 14 de Octubre de 2021, Decreto Nº695/21 de fecha 24 de Noviembre de 2021, Decreto Nº780/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Resolución Nº93/22 de fecha 18 de Marzo de 2022, y el Decreto Nº 474/22 de fecha 12 de agosto de 2022.-

Art. 4º: Elevar por intermedio de la Secretaría de éste Cuerpo copia de la presente y de los Decretos y Resoluciones a los que se hace referencia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos a los fines de que emita el pertinente dictamen.

Art. 5º: De forma.